



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº

34



BUENOS AIRES, 23 ENE 2013

VISTO la Ley de Educación Nacional 26.206 y la Resolución Ministerial Nº 295 de fecha 26 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional en su Artículo 11, incisos a), e) y l) confía a este Ministerio la responsabilidad de "...asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales", de "garantizar la inclusión educativa a través de (...) la asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos" y de "fortalecer la centralidad de la lectura y la escritura, como condiciones básicas para la educación a lo largo de toda la vida, la construcción de una ciudadanía responsable y la libre circulación del conocimiento".

Que dicha ley de Educación Nacional en su Artículo 27 incisos c) y g) establece como objetivos de la educación primaria "Brindar oportunidades equitativas a todos/as los/as niños/as para el aprendizaje de saberes significativos en los diversos campos del conocimiento..." y "Fomentar el desarrollo de la creatividad y la expresión, el placer estético y la comprensión, conocimiento y valoración de las distintas manifestaciones del arte y la cultura".

Que la mencionada Ley en su Artículo 79 establece que este Ministerio "...en acuerdo con el Consejo Federal de Educación fijará y desarrollará políticas de promoción de la igualdad educativa destinadas a enfrentar situaciones de injusticia, marginación y estigmatización (...) que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación."

Que la misma Ley en su Artículo 84 establece que "el Estado debe garantizar las condiciones materiales y culturales para que todos/as los/as alumnos/as logren aprendizajes comunes de buena calidad..."

Que la mencionada Ley en su Artículo 85 inciso f) dispone que el Estado "dotará a todas las escuelas de los recursos materiales necesarios para garantizar una educación de calidad, tales como (...) bibliotecas y otros materiales pedagógicos..."

Que dicha ley en su Artículo 126 inciso f) establece que los alumnos/as tienen el derecho a "recibir el apoyo económico, social, cultural y pedagógico necesario para garantizar la igualdad de oportunidades y posibilidades que le permitan completar la educación obligatoria".

MS

M

CC

can



Ministerio de Educación

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano."
"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



RESOLUCION Nº

34

Que el Decreto Nº 115 de fecha 21 de enero de 2010 enumera entre las incumbencias de la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas, "Diseñar, formular y coordinar las propuestas tendientes al cumplimiento de los objetivos orientados a resolver desigualdades de carácter social, económico y educativo que dificulten o imposibiliten el acceso al derecho a la educación de niñas, niños, jóvenes y adultos", "Formular, desarrollar y ejecutar programas destinados a proveer las condiciones materiales y simbólicas necesarias para garantizar las trayectorias escolares de niños/as, jóvenes y adultos en el Sistema Educativo Nacional".

Que se propicia la enseñanza del ajedrez en el ámbito escolar debido a que encierra cultura, ya que es una actividad lúdica de origen milenario, distribuida por todos los países del mundo y que involucra un cuerpo de conocimientos y experiencias que son patrimonio de la humanidad.

Que también porque tiene una base matemática, instrumento y lenguaje de la ciencia, la técnica y el pensamiento organizado, ya que el ajedrecista (alumno) comienza a matematizar situaciones desde el mismo momento en que enfrenta la necesidad de revisar y analizar variables, a estudiar todas las respuestas posibles ante un movimiento dado o trabajar con las contestaciones más probables de parte del adversario.

Que asimismo estimula el desarrollo de habilidades cognitivas y del sentido ético visto que el ajedrez es un juego de reglas, que establece valores, criterios y normas generales para el desarrollo técnico de la partida, la conducta y actitud del jugador, de carácter universal.

Que también espolea el desarrollo de la creatividad, desarrolla el pensamiento y el espíritu crítico y no reconoce fronteras de raza, etnia, color, religión, política, cultura, origen nacional, creencia, tradición, edad, género, condición, clase social, economía, clase política, credo, estado civil, país, tiempo, espacio, lugar, idioma, preferencia sexual, costumbres, geografías, sociedades, clase económica ni impedimento alguno.

Que en esa línea este Ministerio propicia la conformación de la COLECCIÓN DE LIBROS DE DIDÁCTICA DEL AJEDREZ" para distribución en las escuelas participantes del PROGRAMA NACIONAL DE AJEDREZ EDUCATIVO.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS, a través del PROGRAMA NACIONAL DE AJEDREZ EDUCATIVO cuenta con 1776 escuelas que participan del mismo.

WF

1

Com

Y



Ministerio de Educación

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"
"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



RESOLUCION Nº 34

Que asimismo progresivamente se planifica el crecimiento del mismo con la incorporación de nuevos establecimientos educativos.

Que por Resolución ME N° 1375 de fecha 27 de septiembre de 2010, se aprobaron las "BASES PARA LA SELECCIÓN DE LIBROS DE DIDÁCTICA DEL AJEDREZ", destinados a docentes de los distintos niveles educativos.

Que con fecha 13 de octubre de 2010, se publicaron avisos en los diarios PAGINA 12 y AMBITO FINANCIERO, comunicando a las editoriales el inicio del proceso de selección y los datos correspondientes.

Que se cursaron también invitaciones a las cámaras empresarias de la actividad, CÁMARA ARGENTINA DEL LIBRO y CÁMARA ARGENTINA DE PUBLICACIONES.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Anexo I, artículo 9° de las citadas Bases, se dio conocimiento a las empresas editoriales del listado de especialistas que conformarían la COMISIÓN ASESORA NACIONAL (CAN).

Que no se recibió impugnación por ninguna de las postulaciones.

Que las empresas editoriales que se interesaron en participar del proceso convocado por este Ministerio, presentaron sus muestras en los plazos y forma previstos.

Que la CAN leyó las obras presentadas conforme a los parámetros establecidos por las Bases de Selección referidas, concluyendo que de las treinta y seis (36) obras presentadas, diecinueve (19) fueron consideradas "No recomendada" para el objeto de la convocatoria, siete (7) fueron entendidas ajenas al objeto de selección y diez (10) se recomendaron para conformar la colección de ajedrez.

Que cada una de estas obras fue analizada especialmente y así se desprende de las actas pertinentes obrantes a fs. 123 a 159 del expediente ya mencionado.

Que los derechos de las obras seleccionadas se encuentran todas bajo la protección legal del dominio privado por cuanto su adquisición debe contratarse con quien sea titular de los mismos.

Que la distribución de la colección se realizará entre los establecimientos educativos participantes del PROGRAMA NACIONAL DE AJEDREZ EDUCATIVO, haciendo una reserva en la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS por las instituciones que se adhieran al Programa.

W

H
CC

CC

R



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 34



Que a los efectos de efectuar la previsión de la erogación, el cálculo se ha proyectado en base a los precios obtenidos del mercado, y estimando el envío de dos colecciones por establecimiento educativo.

Que en atención a las consideraciones expuestas corresponde autorizar a realizar las contrataciones pertinentes, hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00).

Que la conformación de la Colección se propicia con la totalidad de los títulos recomendados por cuanto la imposibilidad de contratar la adquisición de alguna de las obras implicará menos títulos en la colección.

Que se cuenta con el financiamiento necesario para hacer frente a la erogación resultante.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO han tomado la intervención que les compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar lo actuado en el expediente 10.360/10 del registro de este Ministerio por el que tramitó el proceso consultivo para la conformación de la "COLECCIÓN DE LIBROS DE DIDÁCTICA DEL AJEDREZ", destinada a las escuelas que participan del Programa, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la "COLECCIÓN DE LIBROS DE DIDÁCTICA DEL AJEDREZ" conformada con los títulos y por las cantidades que se detallan en el Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA a realizar las contrataciones necesarias para la adquisición de las obras seleccionadas, en el marco de lo establecido en el artículo 25 inciso d) apartado 3º del Decreto N° 1023/01.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar el gasto total hasta la suma PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00).

Uso

M

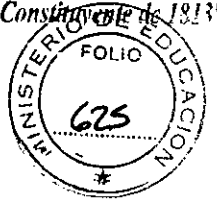
con
[Firma]



Ministerio de Educación

"2012 Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande la presente resolución se afrontará con los créditos previstos en el Programa 33- Inciso 2, del Presupuesto 2013.

unf

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS y a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA para sus respectivas intervenciones.

H
C

Can

[Firma]

RESOLUCION Nº

34

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación



34

ANEXO I

CANTIDAD EJEMPLARES POR TÍTULO: 3700

TÍTULO	AUTOR	PRESENTANTE
EL AJEDREZ EN LA ESCUELA	MIGUEL SOUTULLO	CENTRO DE PUBLICACIONES EDUCATIVAS Y MATERIAL DIDÁCTICO S.R.L.
EL APRENDIZAJE DEL AJEDREZ	MIGUEL SOUTULLO	PRESENTA EL AUTOR
POR LOS LABERINTOS DEL AJEDREZ	MARCELO REIDES Y GUSTAVO AGUILA	PRESENTA EL AUTOR
MIS PRIMEROS PASOS EN AJEDREZ	MARINA A RIZZO	DANCADREZ
DIDÁCTICA DEL AJEDREZ ESCOLAR	JAVIER CARAMIA, ALEJANDRO MONETTI	ALVAREZ CASTILLO EDITOR
APRENDE AJEDREZ	JOHN NUNN	EDICIONES CONTINENTE S.R.L.
INICIACIÓN AL AJEDREZ	ANTONIO LOPEZ MANZANO Y J. SEGURA VILLA	DEL MONTE S.R.L.
ESCUELA DE AJEDREZ PARA JÓVENES	ROBERT SNYDER	DEL MONTE S.R.L.
AJEDREZ Y REFRANES	RAFAEL GONZALEZ CUSTODIO Y AGUSTÍN GARCÍA LUQUE	AIQUE GRUPO EDITOR
AJEDREZ	LUIS YEPES Y JOHANN ECHAVARRÍA	ALFAOMEGA GRUPO EDITOR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]